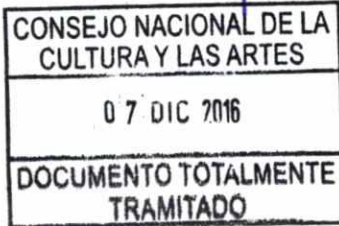


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CSO/SRM/PTS/MGR/mgr



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA
18 DE NOVIEMBRE ENTRE ESTE CONSEJO Y
LA CORPORACIÓN CULTURAL Y DE
EXTENSIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CONSTITUCIÓN, EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA GESTIÓN CULTURAL 2016.

EXENTA N°

427

TALCA, 07 DIC. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución Exenta N° 1063, de 2016, que aprueba bases de convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local; Resolución Exenta N° 1517 que regulariza bases de la convocatoria en relación al plazo de ejecución de los proyectos y fija nómina de seleccionados; Resolución Exenta N° 1879 que complementa nómina y Resolución Exenta N° 1937 que complementa ésta; Convenio celebrado con fecha 18 de noviembre de 2016 entre la Corporación Cultural y de Extensión de la Ilustre Municipalidad de Constitución y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; (iii) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que el Consejo -a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el **Programa Red Cultura**, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

En este contexto, el Consejo abrió convocatoria para que municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras de infraestructuras culturales públicas y privadas, a la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016.

Que entre los seleccionados a la Modalidad 3 de la convocatoria "Asesorías para el fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural", se encuentra el Centro Cultural y de Extensión de Constitución, procediéndose a la suscripción del respectivo Convenio de Transferencia de Recursos y de Ejecución de Actividades con fecha 18 de noviembre de 2016, en conformidad a lo señalado en el Capítulo V, Convenios, de las bases de convocatoria.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, previa **certificación de disponibilidad presupuestaria**, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 18 de noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, y la Corporación Cultural y de Extensión de la Ilustre Municipalidad de Constitución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL Y DE EXTENSIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

En Talca, a 18 de noviembre de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado para estos efectos por doña **Mariana Deisler Coll**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, ambos domiciliados en 3 oriente 1072, comuna y ciudad de Talca, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la **Corporación Cultural y de Extensión de la Ilustre Municipalidad de Constitución**, RUT N° 65.098.387-4, representada legalmente por don **Carlos Valenzuela Gajardo**, ambos domiciliados en Portales 450, comuna de Constitución, en adelante la "entidad" o la "organización", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. En este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras –a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016, entre los cuales se encuentra la Entidad.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el

requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución.

4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 04 meses. Sin perjuicio de ello, las postulaciones que se vieron afectados por la disconformidad regularizada por la Resolución Exenta N°1517, de 2016, podrán ejecutar su proyecto con un plazo máximo de 06 meses.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1063 de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto mejorar y fortalecer la gestión en la administración y gestión de infraestructura cultural de la entidad, mediante la contratación de asesorías de profesionales expertos/as o consultora externa, conforme a su proyecto presentado a la convocatoria, el que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la convocatoria y en el presente instrumento.

SEGUNDO. Transferencia

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la entidad la suma de **\$2.444.444 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto.

Los mencionados recursos serán destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar gastos en personal y de operación, quedando excluidos los gastos de inversión o de programación. Al respecto se entenderá:

- Gastos en personal; pago de honorarios para la contratación de capacitadores/as o profesionales expertos/as que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural.
- Gastos de operación; aquellos destinados a la implementación de los proyectos, tales como alojamientos, traslados, alimentación, materiales para las actividades.
- Gastos de operación, tales como: adquisición de insumos: arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades efectuadas en virtud de este instrumento.

El aporte del **Consejo** será transferido a la entidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la entidad declara que la ejecución del proyecto no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la organización.

La entidad se obliga a:

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 04 meses, de acuerdo a lo estipulado en las bases del Convocatoria o a la Resolución Exenta N° 1517, de 2016.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.
- d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

CUARTO. Informes técnicos y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la entidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican –y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la entidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuentas:

La Corporación deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe técnico final.

La aprobación de las Rendiciones de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Entidad hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un **monto equivalente al total de los recursos a transferir** en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado

conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Entidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 04 meses, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Entidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada - enviada al domicilio de la Entidad indicado en este convenio- o correo electrónico - a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

NOVENO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Entidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Entidad, a don **Luis Valero Campos**, RUT N° [REDACTED], o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, a doña **Patricia Torres Sepúlveda**, o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

UNDÉCIMO. Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su

aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Talca.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de doña **Mariana Deisler Coll**, en su carácter de Directora Regional del **Consejo Regional de la Cultura y las Artes**, consta en Resolución N° 337, del 07 de octubre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y la personería de **Carlos Valenzuela Gajardo**, consta de Decreto Exento N° 4826, del 7 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en doce (12) cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de la Entidad.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la **partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129** de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "**Convenios**" en la categoría "**Actos y resoluciones con efectos sobre terceros**" de la sección "**Actos y resoluciones**" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIANA DEISLER COLL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

Corporación Cultural y de Extensión de la I. Municipalidad de Constitución
Coordinadora de Ciudadanía Cultural
Encargada de Red Cultura
Coordinadora de Administración y Finanzas
Asesora Jurídica
Archivo CRCA